

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA Y FAUSTINO BARBOZA CRUZ - TALA DE ARBOLES
EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL EL ALTO - OCHOMOGO**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula de identidad No. 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y **FAUSTINO BARBOZA CRUZ**, mayor, casado, Empresario, vecino de Los Sauces de Tres Ríos-Cartago, cédula de identidad No. 5-186-808, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", acordamos celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Especiales, para la tala de árboles en la Estación Experimental El Alto de Ochomogo - Cartago, el cual se registrará en lo especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MAG" contrata a "EL CONTRATISTA" y éste se compromete a realizar la tala de árboles acordada, en la Estación Experimental El Alto de Ochomogo ubicada en Cartago - Quebrada del Fierro.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" se obliga para la realización del trabajo y su pronta ejecución a contar con tres ayudantes, que serán los señores: Miguel Angel Díaz Mora, cédula No. 3-222-305, Pedro Vargas Monge, cédula No. 3-251-635 y Marcos Esquivel Marín, cédula No. 2-463-088.

TERCERA: No existirá ninguna relación de trabajo entre "EL MAG" y "EL CONTRATISTA", siendo los servicios contratados única y exclusivamente la realización de la tala de árboles previamente acordada, por lo que "EL CONTRATISTA" libera a "EL MAG" de toda responsabilidad, expresamente de naturaleza laboral, civil o administrativa, así como respecto de sus ayudantes.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la tala de árboles en la Estación dentro de los horarios que sean más convenientes, así como acatar las regulaciones que existan respecto del ingreso, revisión de particulares y conducta. Igualmente respetará las indicaciones que se le realicen por parte de los funcionarios de "EL MAG", en cumplimiento de sus funciones.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" libera expresamente a "EL MAG" de responsabilidad por cualquier accidente que pudiere ocurrir, obligándose a suscribir por su cuenta la póliza de riesgos de trabajo respectiva.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar el servicio en la forma más rápida posible y con la mayor diligencia y cuidado, comprometiéndose a recoger y disponer de toda la basura o desechos que se generen por la tala de árboles contratada.

SETIMA: "EL MAG" se compromete a brindarle a "EL CONTRATISTA" toda la colaboración y apoyo para la realización adecuada del servicio, así como a obtener los permisos correspondientes para la tala y pagará al mismo por los servicios prestados la suma de $\text{Q}265.000.00$ (doscientos sesenta y cinco mil colones netos), a través de la Cuenta del Fideicomiso MAG/BANCOOP.

Leído lo anterior lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Faustino Barboza Cruz 5-196-8-8
FAUSTINO BARBOZA CRUZ
EL CONTRATISTA